



Resolución Ministerial

195-2012-PCM

Lima, - 8 AGO. 2012

VISTO; El Informe N° 006-2012-PCM/SGP.DSAA y el Memorandum N° 269-2012-PCM/SGP de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, referidos a la modificatoria de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo"; aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM de fecha 30 de enero de 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo", la cual tiene por objeto establecer los lineamientos aplicables que permitan la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, en el Marco de la 66° Asamblea General de las Naciones Unidas, llevada a cabo en setiembre del 2011 en la ciudad de Nueva York, el Gobierno del Perú, a través de sus representantes, manifestó su voluntad de ser parte de la iniciativa denominada "Sociedad de Gobierno Abierto";

Que, la Sociedad de Gobierno Abierto es una iniciativa global que tiene como objetivo que los países establezcan compromisos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción del desarrollo de nuevas tecnologías, con el fin de promover gobiernos más abiertos, eficaces y responsables en el manejo del presupuesto y la información pública;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, de fecha 10 de abril de 2012, se aprueba el "Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto", que contiene los compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos;

Que, la Secretaría de Gestión Pública, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, es responsable, entre otros, de "formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

acceso a la información pública, fomento de la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana”;

Que, mediante los documentos del Visto, la Secretaría de Gestión Pública, sustenta la modificatoria de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP “Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, incorporando a la promoción del Código de Ética de la Función Pública, acciones referidas a la promoción de la transparencia y la participación ciudadana;

En atención a lo expuesto y de conformidad con Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.

Modifíquese el Título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP denominada “Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Resolución Ministerial N°050-2009-PCM de fecha 30 de enero de 2009, por: **“RECONOCIMIENTO A LAS PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO”**.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.

Modifíquense los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, los cuales tendrán el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Del objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer los mecanismos para otorgar el “Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo”, y los lineamientos destinados a la promoción del Código de Ética, la transparencia y la participación ciudadana.

Artículo 2°.- Base Legal

La presente Directiva se sustenta en los siguientes instrumentos normativos:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.3 Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 2.4 Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;
- 2.5 Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

2.6 Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias.

2.7 Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, que aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto.

Artículo 3°.- Alcances

La presente Directiva será de aplicación en las entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- De las actividades de promoción

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública cada entidad pública deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colocar en el periódico o panel informativo y en las zonas de visibilidad de cada oficina un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al Anexo adjunto de la presente Directiva.
2. Consignar un enlace en el portal web de cada entidad donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente Directiva y las versiones integrales de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
3. Jornadas informativas y socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral.

Cada entidad podrá desarrollar otras actividades destinadas al cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 8°.- Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades de la Administración Pública.

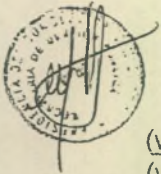
Anualmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, otorgará el "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", a las entidades que hayan desarrollado acciones destinadas a la promoción de la ética, la transparencia y la participación ciudadana.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Para los niveles descentralizados de gobierno, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, coordinará las acciones destinadas a promover dicho reconocimiento en los gobiernos regionales y locales.”



Artículo 3.- Publicación.

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.



Artículo 4.- Vigencia.

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5.- Disposición complementaria.

La Secretaría de Gestión Pública, en el ámbito de su competencia, dictará las lineamientos complementarias que sean necesarios para instaurar el “Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo”, sin que ello genere gastos adicionales al presupuesto institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS